



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA-ATLANTICO **21 SEP 2020**
RADICACION EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2019-00551-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCARINA
DEMANDADO: DIANA ISABEL CAMARGO CERA

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual el ejecutado se notificó el auto de mandamiento de pago y no propuso excepciones. Sírvase Proveer. -SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO

21 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la ejecutada señora (a) **DIANA ISABEL CAMARGO CERA** se notificaron del auto que libro mandamiento de pago, a través de notificación por aviso como consta en la prueba de entrega del correo certificado venciendo el termino sin presentar excepción alguna. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara (...) o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado", este Juzgado ...

RESUELVE.

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra del señor (a) **DIANA ISABEL CAMARGO CERA** tal y como se determinó en el mandamiento de pago. -
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte ejecutada. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - JUEZ- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e47bb0fc213eabacbd64d7023d84deb858c7ab6ab36002e1b341765b77ed772

Documento generado en 21/09/2020 08:47:16 a.m.

JUZGADO 1º. PROMISCUO MPAL. SABANALARGA
SECRETARIA
Sabanalarga **22 SEP 2020**
El auto anterior se notificó por estado
067
El Secretario *Jul* en la fecha